



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210033300

Subsanada la demanda, por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 368 y 379 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda verbal especial de mayor cuantía POR RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS instaurada por Inversiones Ana María Espejo “Invames SAS” en contra de Jorge Humberto Ramírez Castellanos.

- 1.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma señalada en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
- 2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por un término de 20 días.
- 4.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- 5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1° literal b) del Código General del Proceso, préstese caución en suma de \$ 98.400.000.
- 6.- Se reconoce personería al abogado Reinaldo José Aponte Enciso como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 124 de fecha 05/11/2021